

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0385

31 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GERRIT JAN LANGENDOEN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1704 DEL 23 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **GERRIT JAN LANGENDOEN**

Dirección de notificación usuario N/A

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 31 de Mayo de 2019

Señor:

GERRIT JAN LANGENDOEN

Correo: costarardo@hotmail.com

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.1704 DEL 23 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0385 correspondiente **OF.PQRDS.1704 DEL 23 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 138589”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

PQRDS No. 1704

Armenia, 22 de Mayo de 2019.

Señor:

GERRIT JAN LANGENDOEN

Correo: costarardo@hotmail.com

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica del día 02 de Mayo de 2019.

Cordial saludo,

De Conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de queja referido, relacionado con la presunta demora por parte de la Entidad para la Ejecución de labores de reinstalación del servicio de acueducto respecto al predio identificado con contrato Interno No. 138589 y nomenclatura ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 402 De la Ciudad de Armenia, tenemos que, como primera medida, La ley anti tramites Decreto 0019 de 2019 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública establece lo siguiente :

ARTICULO 42. RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Resuelta favorablemente una solicitud de reconexión de un servicio público a un usuario, o desaparecida la causa que dio origen a la suspensión del servicio, la reconexión deberá producirse dentro de las 24 horas siguientes.

que al realizar la trazabilidad de la orden de suspensión y reconexión del servicio generada respecto al predio identificado con contrato No. 138589 y nomenclatura ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 402 De la Ciudad de Armenia, tenemos que siendo el día 29 de Abril de 2019, bajo la causal de no pago oportuno , mediante orden de trabajo No. 466729, la Empresa procedió a efectuar la suspensión del servicio de acueducto, bajo la siguiente observación ORDEN LEGALIZADA , SE INSTALO TAPON, SE DEJA LLAVE DE PASO CERRADA.

Paso seguido, al verificar el record de pagos efectuados respecto al predio identificado con contrato No. 138589 y nomenclatura ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 402 De la Ciudad de Armenia, tenemos que, el pago fue realizado siendo el día 29 de Abril de 2019, siendo las 05:07 pm, momento en el cual se entiende eliminada la causal de suspensión.

Así mismo, al verificar la Orden de Reconexión, tenemos que esta se realizó siendo el día 30 de Abril de 2019, mediante orden de trabajo No. 467480, bajo la siguiente observación ORDEN LEGALIZADA , SE RETIRA TAPON, SE DEJA LLAVE DE PASO CERRADA.

Claro lo anterior, tenemos que la entidad efectuó las actividades operativas pertinentes dentro de los tiempos señalados por la normatividad, adicionalmente tenemos que la suspensión del servicio de acueducto realizada el día 29 de Abril de 2019 respecto al predio identificado con contrato No. 138589 y nomenclatura ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 402 De la Ciudad de Armenia, fue responsabilidad exclusiva del usuario al incumplir su deber de pago de la facturación dentro del plazo oportuno señalado por la Empresa prestadora.

De acuerdo con lo manifestado, la empresa no encuentra precedente efectuar deducción, reliquidación o devolución por ningún concepto inherente a la prestación del servicio de acueducto, aun mas, cuando dicho despliegue operativo, es completamente atribuible al usuario del servicio por el incumplimiento a sus deberes pactados en el contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado

En este sentido se entiende tramitada su Queja. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Marcela Moreno Arias'. The signature is stylized and overlaps the printed name below it.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)